



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Sumario - Monitorio
Demandante:	Wilik Ferney Escobar Sánchez
Demandado:	Gabriel Jaime Vélez Zuluaga
Radicado:	05129-40-89-002- 2022-00142-00
A.I.	240
Decisión	Auto inadmite

La presente demanda VERBAL instaurada por el señor **Wilik Ferney Escobar Sánchez** en contra de **Gabriel Jaime Vélez Zuluaga** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1. Dará a conocer la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y aportará para tal caso las pruebas correspondientes, tales como las comunicaciones recibidas de dicha dirección electrónica. En caso de que la dirección electrónica no corresponda a este extremo procesal, deberá eliminar la misma e indicar lo que corresponda, ya sea desde el conocimiento o el desconocimiento. Numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicará cual es la cuantía del proceso y el trámite que debe asignarse al mismo, puesto que la cuantía es necesaria para fijar la competencia, Artículo 82, numeral 9 Código General del Proceso.
3. Aportará las pruebas y los documentos que pretende hacer valer y se encuentren en poder del demandante, ello según lo manifestado en el acápite de pruebas, Artículo 82, Numeral 6 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario